



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 04/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 31 de enero de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba el:

INFORME COMPLEMENTARIO AL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO SOBRE EL IMPACTO DE LA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA EN EL INGRESO DE LOS OPERADORES MÓVILES.

(AEM 2007/1274)

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. núm. 312) la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que añade –en el apartado catorce de su artículo 1- una nueva cláusula 7 bis a las establecidas en la disposición adicional primera de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Dicha cláusula reza así: *“7 bis. Las estipulaciones que prevean el redondeo al alza en el tiempo consumido o en el precio de los productos o servicios o cualquier otra estipulación que prevea el cobro por productos o servicios no efectivamente usados o consumidos de manera efectiva.*

En aquellos sectores en los que el inicio del servicio conlleve indisolublemente unido un coste para las empresas o los profesionales no repercutido en el precio, no se considerará abusiva la facturación por separado de tales costes, cuando se adecuen al servicio efectivamente prestado.”

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 44/2006, *“los contratos con los consumidores deberán adaptarse a las modificaciones introducidas por esta ley, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo, las cláusulas contrarias a lo previsto en esta Ley serán, por tanto, nulas de pleno derecho”.*

SEGUNDO.- Con fecha 29 de marzo de 2007 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución 2007/207 por la que se dio contestación a las consultas realizadas por el Instituto Nacional de consumo y la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Información en relación con las modificaciones tarifarias acaecidas a raíz de la entrada en vigor de la Ley 44/2006.

TERCERO.- Con fecha 24 de octubre de 2007, entró en el Registro de esta Comisión escrito del Instituto Nacional de Consumo por el que solicitaba a la CMT un informe complementario al emitido en la citada Resolución de 29 de marzo con objeto de verificar el impacto de la nueva estructura tarifaria en los ingresos de los operadores móviles y la neutralidad de las modificaciones efectuadas. Y esta Comisión abrió el presente procedimiento.

CUARTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2007, esta Comisión dirigió sendos requerimientos de información a TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, TME), FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (en adelante, FTES) y VODAFONE ESPAÑA, S.A. (en adelante, VODAFONE) para que aportaran la siguiente información relativa a los planes tarifarios para llamadas a operadores fijos y móviles nacionales destinado a clientes residenciales:

- "Descripción de **todos** los planes tarifarios vigentes en marzo de 2007. En dicha descripción se detallará: la modalidad del plan (prepago o postpago), si el plan posee franjas horarias se describirá cuáles son y si había diferencia de precio según el destino de la llamada también se especificará, así como cualquier otra característica particular del plan (ver hoja "Descripción del Plan" del documento de Excel)".

Se solicitó además la siguiente información relativa a los planes vigentes en **enero, febrero, marzo y abril de 2007:**

- "Número de líneas asociadas a cada plan durante cada uno de los meses requeridos (ver hoja "Líneas" del documento de Excel).
- Ingreso minorista obtenido en cada plan durante cada uno de los meses requeridos (ver hoja "Ingresos" del documento de Excel).
- Número de minutos aire cursados por plan en cada uno de los meses requeridos (ver hoja "Minutos aire" del documento de Excel).
- De los minutos anteriores especificar qué porcentaje son on net y qué porcentaje son off net para cada plan y meses requeridos (ver hoja "Minutos aire" del documento de Excel).

QUINTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2007 tuvo entrada en el Registro de la CMT una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta al requerimiento por parte de VODAFONE. Con fecha 22 de noviembre esta Comisión accedió a dicha solicitud.

SEXTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2007 tuvo entrada en el Registro de la CMT solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta al Requerimiento de información por parte de FTES.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de noviembre de 2007 llegó al Registro de esta Comisión la respuesta de TME al requerimiento de información realizado.

OCTAVO.- Con fecha 5 de diciembre de 2007 llegaron al Registro de esta Comisión las respuestas de VODAFONE y FTES al requerimiento de información realizado.

NOVENO.- Con fecha 17 de diciembre de 2007 llegó al Registro de esta Comisión información complementaria de TME sobre 6 planes de precios no incluidos en la anterior respuesta del operador.

DECIMO.- Con fecha 28 de enero de 2008 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de TME por el que procedía a rectificar los datos aportados en su primera respuesta al requerimiento de información.

II HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La contestación a las consultas planteadas por el Instituto Nacional de Consumo se realiza sobre la base de la siguiente habilitación competencial:

De acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley 32/2003), se atribuye a esta Comisión la función de

h) asesorar al Gobierno y al [Ministro de Industria, Turismo y Comercio], a solicitud de éstos o por propia iniciativa, en los asuntos concernientes al mercado y a la regulación de las comunicaciones, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado [...]

m) Cualquiera otras que legal o reglamentariamente se le atribuyan o que le encomienden el Gobierno o el [Ministerio de Industria, Turismo y Comercio]

Las anteriores funciones se conceden a esta Comisión para el cumplimiento de su objeto que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, consiste en el establecimiento y la supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, la resolución de los conflictos entre operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.

Esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), texto legal al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se sujeta el ejercicio de las funciones públicas que la Comisión tiene encomendadas. Conforme al artículo 4.1 c) y d) de la LRJPAC, *"las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán: [...] c) facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias; d) prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.”. A estos efectos, el artículo 4.2 de la LRJPAC establece que “Las Administraciones públicas podrán solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. Podrán también solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias”.

III CONTESTACIÓN A LA CONSULTA

El Instituto Nacional de Consumo en su consulta solicitaba conocer el impacto de la nueva estructura tarifaria en los ingresos de los operadores móviles, y por otro lado, solicitaba que se comprobase si las modificaciones tarifarias efectuadas habían sido neutrales o bien encubrían subidas de precios.

Para poder analizar el impacto que sobre los ingresos de los operadores había tenido el cambio de estructura tarifaria, es necesario realizar una comparación de los ingresos obtenidos por los operadores con anterioridad y posterioridad al cambio estructural producido. Dado que la Ley 44/2006 entró en vigor el 1 de marzo de 2007 los ingresos de ese mes y de los siguientes meses estarían afectados por este cambio estructural, mientras que los meses anteriores no estarían afectados por dicho cambio.

Por otra parte, y al objeto de responder a las dos cuestiones formuladas por el Instituto Nacional de Consumo, por un lado se analizará la evolución del ingreso de cada uno de los operadores durante cuatro meses consecutivos; y por otro lado, también se analizará la evolución del ingreso medio por minuto de los tres operadores para el mismo periodo de tiempo. Este segundo análisis, será el que nos permita apreciar mejor el efecto que ha podido tener la modificación de la estructura tarifaria en los ingresos de los operadores como quedará explicado en el apartado III.2.

Antes de pasar a responder ambas consultas, deben puntualizarse ciertos aspectos generales del análisis realizado:

- a) Para mantener la coherencia del análisis con la Resolución de 29 de marzo de 2007, la información requerida a los operadores contempla exclusivamente los planes de precios residenciales con terminación en una red nacional (tanto fija como móvil).
- b) En esta ocasión, al contrario de lo que ocurría en el momento de adoptar la citada Resolución, están disponibles los datos reales de los ingresos totales por plan de los operadores con la antigua y con nueva estructura tarifaria, por lo que no es necesario realizar una estimación de estos ingresos en base a consumos pasados.
- c) Con respecto a la elección del periodo del análisis, se consideró que debían ser los mismos para los tres operadores. Y puesto que a partir del mes de mayo algunos operadores volvieron a variar sus ofertas comerciales, en la medida de lo posible era necesario intentar aislar el efecto del cambio de estructura de otros efectos como pudieran ser las variaciones de precios adicionales. Por ello, los meses elegidos para realizar la comparación fueron enero, febrero, marzo y abril de 2007. Con esta elección se conseguía



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

adicionalmente, que el tamaño de la muestra antes y después del cambio tarifario fuese similar y por tanto comparable.

Así, se consideraron los ingresos mensuales, los minutos aire mensuales y las líneas de cada uno de los planes de precios residenciales de los tres operadores móviles desde enero hasta abril de 2007.

Sobre los datos aportados por los operadores

Una vez obtenidos los datos de los operadores, se procedió a cotejar los datos de ingresos, tráfico y líneas de enero, febrero y marzo del requerimiento del presente expediente con los solicitados por esta Comisión para la elaboración del informe del primer trimestre de 2007.

Los resultados fueron coincidentes para el caso de VODAFONE, pero en el caso de TME y FTES, aunque el número de líneas coincidían con las declaradas por los operadores para el informe trimestral de esta Comisión, se produjo una diferencia sustancial entre los datos declarados para el informe trimestral y los requeridos para el presente expediente, concretamente en el número de minutos cursados. Ello fue debido a una diferencia de interpretación de ambos operadores del requerimiento realizado: ninguno de los dos incluyó los minutos que habían sido cursados pero no cobrados debido a las promociones que los operadores tenían vigentes durante los meses requeridos. Una vez subsanadas las dichas incidencias se procedió al análisis de los datos aportados.

Por tanto, en los datos analizados, están incluidos todos los minutos (incluyendo los promocionados) que fueron cursados durante esos meses entre todas las líneas asociadas a cada uno de esos planes de precios.

III.4. Verificación del impacto de la nueva estructura tarifaria en los ingresos de los operadores móviles

El Instituto Nacional de Consumo solicita de esta Comisión, en la primera de sus cuestiones, la verificación del impacto que la nueva estructura tarifaria había tenido en los ingresos de los operadores móviles. Para ello, se ha contado, con series temporales de 4 meses (de enero a abril de 2007) de los ingresos de cada uno de los planes de precios residenciales de los operadores.

El ingreso que los operadores móviles obtienen depende principalmente de dos variables: el precio del servicio y el patrón de consumo.

El precio del servicio cobrado por los operadores, se estructura en dos partes, un precio fijo (precio de establecimiento de la llamada) y un precio variable (precio del tráfico). Los operadores cobran a sus clientes un precio de establecimiento siempre que se realiza una llamada con respuesta por parte del receptor, es una cantidad fija y se cobra una única vez en cada llamada. Además de esta cantidad fija, los operadores cobran a sus clientes un precio variable que depende de la duración de la llamada, de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

forma que cuanto mayor es la duración de la llamada, mayor es este precio. Dicho precio se medía en €/minuto o en €/30 segundos antes de la entrada en vigor de la Ley 44/2006 el 1 de marzo de 2007; pero a partir de dicha fecha, el precio se mide en €/segundos.

Respecto al patrón de consumo, entendemos por tal el número y la distribución de llamadas que un cliente (o como en este caso, un grupo de clientes) hace en un periodo de tiempo determinado en función de su duración y destinos.

El patrón de consumo es de las dos variables la más voluble. Mientras que el precio una vez fijado por el operador es constante en un periodo de tiempo, el patrón de consumo varía significativamente de un mes a otro, pues es difícil que un mismo cliente (o un grupo de clientes) realicen las mismas llamadas de la misma duración dos periodos de tiempo distintos. Es un elemento que está afectado en todo momento por las necesidades del consumidor. Pero también esta variable se ve afectada por las preferencias del consumidor. Estas preferencias pueden verse influenciadas por las estrategias comerciales del operador de un periodo a otro. Así, si un operador regala minutos durante un periodo de tiempo, es de esperar que el cliente aumente su consumo de minutos durante dicho periodo, cambiando así, temporalmente su estructura de consumo.

Así, la variación del ingreso es más sensible a las variaciones en el patrón de consumo que a variaciones en el precio. Dicho de otra forma: un incremento porcentual en el patrón de consumo provoca un aumento mayor del ingreso que el mismo incremento porcentual en el precio.

Dicho lo anterior, a continuación, en las siguientes tablas se muestran los ingresos correspondientes a los planes de precios postpago y prepago de cada operador (ver tablas 1 a 3).

Tabla 1: Evolución de los ingresos prepago y postpago de TME

	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Postpago	[CONFIDENCIAL]			
Prepago				
TOTAL	256.735.733	229.174.211	259.631.964	252.608.803

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 2: Evolución de los ingresos prepago y postpago de VODAFONE

	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Postpago	[CONFIDENCIAL]			
Prepago				
TOTAL	159.491.880	145.075.333	165.412.853	169.986.177

Fuente: Requerimiento de información del operador.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tabla 3: Evolución de los ingresos prepago y pospago de FTES

	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Pospago	[CONFIDENCIAL]			
Prepago				
TOTAL	93.829.523	84.029.739	96.252.680	87.822.277

Fuente: Requerimiento de información del operador.

A la vista de los datos anteriores se observa que los ingresos no se mantienen constantes en el periodo considerado, y esto es así tanto para los meses en los que se aplicaba un mismo precio (por un lado enero-febrero y por otro marzo-abril) como para la serie completa de los cuatro meses analizados.

Si en meses en los que se aplica un mismo precio y estructura tarifaria el ingreso no permanece constante, puede decirse que esta variación se debe a la variación del patrón de consumo de los clientes. Por tanto, podría decirse que entre enero y febrero y entre marzo y abril respectivamente, ha habido cambios en el patrón de consumo.

Entre febrero y marzo se observa también un incremento del ingreso en el caso de los tres operadores, pero este incremento podría estar originado principalmente por tres factores cuyo efecto esta Comisión no puede aislar para su análisis: (i) el cambio de la estructura tarifaria, (ii) cambios en el patrón de consumo y (iii) los efectos provocados por la estacionalidad.

Es por ello que, analizando únicamente la evolución de los ingresos de los operadores, no se puede extraer ninguna conclusión determinante sobre cómo ha impactado la nueva estructura tarifaria en los ingresos de los operadores.

III.2 Neutralidad de las modificaciones efectuadas.

Como se ha argumentado en el apartado anterior, la comparación de los ingresos de los operadores no permite sacar resultados concluyentes sobre el impacto de las estructuras tarifarias sobre los ingresos.

La mejor aproximación al posible efecto que las modificaciones tarifarias hayan podido tener sobre los ingresos de los operadores es el análisis del ingreso medio por minuto.

Como se ha visto, la evolución del ingreso recoge varios efectos (el cambio del patrón de consumo, la estacionalidad y el cambio en la estructura tarifaria), y por tanto no resulta factible, al analizar dicha variable aislar el efecto ocasionado por el cambio de la estructura tarifaria.

En cambio, si el ingreso se divide entre el volumen de tráfico cursado, la variable que se obtiene ya incorpora los posibles cambios en el patrón, y viendo su evolución, *ceteris paribus*, podrá observarse el efecto del cambio de la estructura tarifaria.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para construir esta variable, se ha tomado por un lado el ingreso total de cada uno de los planes considerados y se ha dividido entre los minutos aire¹ cursados en cada plan.

Para poder evaluar si las modificaciones efectuadas son o no neutrales, en principio una buena medida sería ver si el ingreso medio por minuto permanece más o menos constante antes y después de la modificación tarifaria.

En las Tablas 4 a 6 se recoge la evolución del ingreso medio por minuto de los tres operadores para el agregado de los planes prepago, pospago y globalmente.

Tabla 4: Evolución del ingreso medio por minuto prepago y pospago de TME

	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Pospago	[CONFIDENCIAL]			
Prepago	[CONFIDENCIAL]			
TOTAL	0,1911	0,1907	0,1917	0,2171

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 5: Evolución del ingreso medio por minuto prepago y pospago de VODAFONE

	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Pospago	[CONFIDENCIAL]			
Prepago	[CONFIDENCIAL]			
TOTAL	0,1341	0,1333	0,1325	0,1560

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 6: Evolución del ingreso medio por minuto prepago y pospago de FTES

	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Pospago	[CONFIDENCIAL]			
Prepago	[CONFIDENCIAL]			
TOTAL	0,1580	0,1576	0,1642	0,1690

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Consideraciones a tener en cuenta en el análisis de los datos anteriores

¹ Se han utilizado los minutos aire en la construcción del ingreso medio por minuto porque es la forma de hacer comparable la variable antes y después de la entrada en vigor de la Ley 44/2006 (si se hubieran utilizado minutos facturados hubiera habido una distorsión adicional en el análisis).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Datos de VODAFONE

Antes de realizar el análisis de los datos de VODAFONE, debe mencionarse que, de acuerdo con lo declarado por el operador en un informe adjunto al requerimiento de información, el mes de abril no resultaba ser comparable con los otros tres meses. Ello se debe a la existencia de una campaña promocional que comenzó en 1 de diciembre de 2006 y acabó el 8 de abril de 2007. Los clientes suscritos a la promoción podían disfrutar de llamadas y videollamadas con destino VODAFONE a 0 céntimos el minuto. A la promoción se adscribieron **CONFIDENCIAL []** de clientes (un **CONFIDENCIAL []** % de la cartera). Por lo que una gran parte del tráfico en ese periodo no se cobró.

Este hecho se refleja tanto en el ingreso mensual como en el ingreso medio por minuto del mes de abril como puede observarse en la Tabla 5, en la que se manifiesta un aumento cuantitativo del ingreso medio por minuto en el mes de abril con respecto a los tres meses anteriores donde esta variable parece más estable.

No obstante, tanto febrero como marzo están afectados por la misma campaña promocional y por tanto sí son comparables entre sí. La comparación del ingreso medio por minuto de estos dos meses, muestra que no hay diferencia entre ambos meses en términos de ingreso medio, es más incluso en marzo es algo menor que en febrero.

Datos de TME

Respecto a TME, se observa en la evolución del ingreso medio mensual, un incremento entre los meses de marzo y abril. Ello podría explicarse en parte por la campaña promocional que TME puso en marcha entre el 1 de enero y el 1 de abril de 2007 y que consistió en que todas las llamadas a Movistar eran gratuitas durante los fines de semana (sin cobrar el establecimiento de llamada). A dicha promoción se adscribieron **CONFIDENCIAL []** clientes, (un **CONFIDENCIAL []** % de la cartera del operador), de los cuales, **CONFIDENCIAL []** eran prepago y **CONFIDENCIAL []** postpago.

Datos de FTES

En el caso de FTES, puede observarse que el ingreso medio por minuto ha permanecido más o menos constante para el caso de los contratos de postpago. En el caso del ingreso medio en prepago se observa un aumento en los meses de marzo y abril.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Vº Bº PRESIDENTE



Reinaldo Rodríguez Illera

EL SECRETARIO



Ignacio Redondo Andrey



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO CONFIDENCIAL

En las tablas 7 a 12 están recogidas las evoluciones mensuales del ingreso de los distintos planes de los tres operadores mencionados

Tabla 7: Evolución Ingreso mensual por plan de precios postpago de TME

Planes postpago	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Plan 1	[CONFIDENCIAL]			
Plan 11				
Plan 12				
Plan 13				
Plan 2				
Plan 3				
Plan 4				
Plan 5				
TOTAL	179.004.041	159.978.470	184.025.761	176.787.635

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 8: Evolución Ingreso mensual por plan de precios prepago de TME

Planes postpago	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Plan 10	[CONFIDENCIAL]			
Plan 14				
Plan 15				
Plan 16				
Plan 6				
Plan 7				
Plan 8				
Plan 9				
TOTAL	77.731.692	69.195.741	75.606.202	75.821.168

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 9: Evolución Ingreso mensual por plan de precios postpago de VODAFONE

Planes postpago	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Plan 1	[CONFIDENCIAL]			
Plan 2				
Plan 3				
Plan 4				



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Plan 5				
Plan 6				
Plan 7				
Plan 8				
Plan 9				
Plan 10				
Plan 11				
Plan 12				
Plan 13				
Plan 14				
Total	120.435.378	109.874.540	124.055.835	125.760.747

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 10: Evolución Ingreso mensual por plan de precios prepago de VODAFONE

Planes Prepago	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Plan 15				
Plan 16				
Plan 17				
Plan 18				
Plan 19				
Plan 20				
Plan 21				
Plan 22				
Plan 23				
Plan 24				
Plan 25				
Plan 26				
Plan 27				
Plan 28				
Plan 29				
Total	39.056.502	35.200.793	41.357.018	44.225.430

[CONFIDENCIAL]

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 11: Evolución Ingreso mensual por plan de precios pospago de FTES

Planes pospago	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Plan 1				
Plan 2				
Plan 3				
Plan 4				
Plan 5				
Plan 6				
Plan 7				
Plan 8				

[CONFIDENCIAL]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Plan 9				
Plan 10				
Plan 11				
Plan 12				
Plan 13				
Plan 14				
Plan 15				
Plan 16				
Plan 17				
Plan 18				
Plan 19				
Plan 20				
Plan 21				
Total	69.954.101	62.995.204	73.817.589	65.448.452

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 12: Evolución Ingreso mensual por plan de precios prepago de FTES

Planes Prepago	enero 2007 (€)	febrero 2007 (€)	marzo 2007 (€)	abril 2007 (€)
Plan 22				
Plan 23				
Plan 24				
Plan 25				
Plan 26				
Plan 27				
Plan 28				
Plan 29				
Plan 30				
Plan 31				
Plan 32				
Plan 33				
Plan 34				
Plan 35				
Plan 36				
Plan 38				
Plan 40				
Plan 41				
Plan 42				
Plan 43				
Total	23.875.423	21.034.535	22.435.091	22.373.825

[CONFIDENCIAL]

Fuente: Requerimiento de información del operador.

En las Tablas 13 a 18 está recogida la evolución del ingreso medio por minutos de todos los planes residenciales de los tres operadores móviles.

Tabla 13: Evolución del Ingreso medio mensual por minuto y por plan de precios pospago de TME



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Planes postpago	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Plan 1	[CONFIDENCIAL]			
Plan 11				
Plan 12				
Plan 13				
Plan 2				
Plan 3				
Plan 4				
Plan 5				
TOTAL	0,1933	0,1930	0,1958	0,2019

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 14: Evolución Ingreso medio mensual por minuto y por plan de precios prepago de TME

Planes postpago	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Plan 10	[CONFIDENCIAL]			
Plan 14				
Plan 15				
Plan 16				
Plan 6				
Plan 7				
Plan 8				
Plan 9				
TOTAL	0,1863	0,1855	0,1825	0,2634

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 15: Evolución Ingreso medio mensual por minuto y por plan de precios postpago de VODAFONE

Planes postpago	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Plan 1	[CONFIDENCIAL]			
Plan 2				
Plan 3				
Plan 4				
Plan 5				
Plan 6				
Plan 7				
Plan 8				
Plan 9				
Plan 10				
Plan 11				
Plan 12				



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Plan 13				
Plan 14				
Total	0,1442	0,1423	0,1398	0,1607

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 16: Evolución Ingreso medio mensual por minuto y por plan de precios prepago de VODAFONE

Planes Prepago	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Plan 15	[CONFIDENCIAL]			
Plan 16				
Plan 17				
Plan 18				
Plan 19				
Plan 20				
Plan 21				
Plan 22				
Plan 23				
Plan 24				
Plan 25				
Plan 26				
Plan 27				
Plan 28				
Plan 29				
Total	0,1102	0,1114	0,1147	0,1442

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 17: Evolución Ingreso medio mensual por minuto y por plan de precios pospago de FTES

Planes pospago	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Plan 1	[CONFIDENCIAL]			
Plan 2				
Plan 3				
Plan 4				
Plan 5				
Plan 6				
Plan 7				
Plan 8				
Plan 9				
Plan 10				
Plan 11				
Plan 12				
Plan 13				
Plan 14				
Plan 15				

IGNACIO REDONDO ANDRÉS
 COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Plan 16				
Plan 17				
Plan 18				
Plan 19				
Plan 20				
Plan 21				
Total	0,1581	0,1575	0,1597	0,1592

Fuente: Requerimiento de información del operador.

Tabla 18: Evolución Ingreso medio mensual por minuto y por plan de precios prepago de FTES

Planes Prepago	enero 2007 (€/min)	febrero 2007 (€/min)	marzo 2007 (€/min)	abril 2007 (€/min)
Plan 22				
Plan 23				
Plan 24				
Plan 25				
Plan 26				
Plan 27				
Plan 28				
Plan 29				
Plan 30				
Plan 31				
Plan 32				
Plan 33				
Plan 34				
Plan 35				
Plan 36				
Plan 37				
Plan 38				
Plan 39				
Plan 40				
Plan 41				
Plan 42				
Plan 43				
Total	0,1578	0,1581	0,1807	0,2060

[CONFIDENCIAL]

Fuente: Requerimiento de información del operador.